Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola	235E/2026 30julio
OBJETO	Autorización para muestreo acústico, con grabadoras, de llamadas nocturnas de aves migratorias
REFERENCIA	**Código Expediente:** 0001-0261-2026-000154
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Especies Silvestres y Gestión Piscícola Teléfono: 848 426 676 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es

Se ha recibido una solicitud formulada por el Dr. Karl Richard Wotton, con N.I.E. ***9207**, Profesor Asociado de la Universidad de Exeter, para la instalación nocturna de aparatos de grabación acústicos en árboles en el collado de Lindus, Auritz/Burguete. El objetivo es registrar llamadas nocturnas de aves migratorias, así como el coro sonoro del amanecer. Las fechas seleccionadas son las comprendidas entre el 7 y el 9 de septiembre de 2026. Dicha solicitud se justifica como una actividad de la Universidad de Exeter para favorecer la investigación y la educación. La actividad se realizará con un grupo organizado de 20 estudiantes universitarios y también participará personal de Ornitolán.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sometidos a autorización.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Especies Silvestres y Gestión Piscícola.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 44/2026, de 24 de junio, por el que se modifica el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, que establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Autorizar la instalación nocturna de aparatos de grabación acústicos en árboles, para el muestreo de llamadas nocturnas de aves migratorias, en las condiciones siguientes:

   Personas autorizadas:

   - Dr. Karl Richard Wotton con N.I.E. ***9207**

   Zona autorizada: Collado de Lindus, Auritz/Burguete

   Especies autorizadas: No se manipularán especies

   Nº de ejemplares: 0

   Método autorizado: Grabadoras nocturnas sin reclamo

   Período de la autorización: los días 7, 8 y 9 de septiembre de 2026

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

   a.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de autoridad que lo requiera y que actúe en ejercicio de sus funciones, acatando en todo momento sus instrucciones.

   b.- Antes del día 9 de octubre de 2026 se presentará ante este Servicio una Memoria en la que vendrán contemplados los resultados, las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas.

   c.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

   d.- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.

   e.- Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guardería de Medio Ambiente correspondiente.

Demarcación	Teléfono	e-mail
D2-Aezkoa-Quinto Real	686 502 927	gmaaezkoa@navarra.es

   f.- El Guardería podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

3. Trasladar esta Resolución a la Sección de Especies Silvestres y Gestión Piscícola, a la Sección de Guarderío, a la Brigada de Protección Medioambiental de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.

4. Notificar esta Resolución al Dr KARL RICHARD WOTTON con N.I.E. ***9207**, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 30 de julio de 202627 de julio de 2026

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles